



ACUERDO 16 DE 2020

(28 OCT 2020)

Por el cual se establecen los derechos pecuniarios para los programas académicos de Pregrado y Posgrados no médicos de la Universidad Militar Nueva Granada para el año lectivo 2021

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

En uso de la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia; de sus facultades legales, y en especial las que le confiere los artículos 28, 57 y 65 de la Ley 30 de 1992, los artículos 2, 7 y 9 de la Ley 805 de 2003, Acuerdos 13 de 2010 y 03 de 2016 y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política en su artículo 69, preceptúa que se garantiza la autonomía universitaria. Las Universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley. La ley establecerá un régimen orgánico especial para las Universidades del Estado.

Que la Ley 30 de 1992, en el artículo 28, consagra la autonomía universitaria y "...reconoce a las universidades el derecho de darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar su labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales"; que la misma disposición legal, en su artículo 57, señala que las universidades estatales u oficiales debe organizarse como entes universitarios autónomos, con régimen especial y vinculados al Ministerio de Educación Nacional en lo que se refiere a las políticas y la planeación del sector educativo.

Que la Ley 805 de 2003, por la cual se transformó la naturaleza jurídica de la Universidad Militar Nueva Granada, estableció que esta Universidad es un ente Universitario autónomo del orden nacional, con régimen orgánico especial, con autonomía académica, administrativa, financiera, patrimonio independiente, capacidad para gobernarse, designar sus propias autoridades y dictar sus normas y reglamentos.

Que el Estatuto General de la Universidad Militar Nueva Granada, Acuerdo 13 de 2010, en el artículo 21, señala las funciones del Consejo Superior Universitario, estableciendo en su numeral 10: "Fijar anualmente el valor de los derechos pecuniarios de las matrículas y de la educación formal".

Que es deber del Consejo Superior Universitario fijar las categorías de estudiantes y establecer los valores de los servicios que brinda la Universidad, en cumplimiento de sus funciones misionales.

Que es necesario establecer para cada vigencia, el valor de las matrículas de los estudiantes y demás derechos pecuniarios de la Universidad.

Que mediante Acuerdo 13 de 2020, se establecieron los derechos pecuniarios para las Especialidades Médicas de la Universidad Militar Nueva Granada para el año lectivo 2021.

Que se hace necesario establecer los derechos pecuniarios para los programas académicos de Pregrado y Posgrados no médicos para el año lectivo 2021.

Que, en mérito de lo expuesto, el Consejo Superior Universitario,

ACUERDA:

**CAPÍTULO I
CATEGORÍA DE LOS ESTUDIANTES**

ARTÍCULO PRIMERO. CATEGORÍAS DE ESTUDIANTES REGULARES DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA: Los estudiantes regulares de la Universidad se clasifican dentro de las siguientes categorías: institucionales y no institucionales.

El estudiante regular es aquel que se encuentra matriculado en la Universidad para un período académico, en cualquiera de sus programas de pregrado, posgrado y cursos cuando los hubiere. Para efectos de la liquidación de los servicios pecuniarios, tendrán las siguientes categorías:

a) INSTITUCIONALES: Son los estudiantes que se encuentran en alguna de las siguientes condiciones:

1. Personal en servicio activo, con asignación de retiro o pensión: oficiales, suboficiales y soldados profesionales de las Fuerzas Militares; oficiales, nivel ejecutivo, patrulleros suboficiales y agentes de la Policía Nacional.
2. Personal civil con vinculación actual como empleado público o trabajador oficial en el Ministerio de Defensa Nacional, las Fuerzas Militares, la Policía Nacional y las entidades adscritas y/o vinculadas al Ministerio de Defensa con un período de antigüedad no inferior a un (1) año y no estar en periodo de prueba. Para el personal en provisionalidad debe cumplir una vinculación no inferior a dos (2) años.
3. Personal administrativo de carrera y docentes de tiempo completo y medio tiempo de la Universidad, con vínculo laboral vigente, después de haber cumplido el periodo de prueba.
4. Pensionados del Ministerio de Defensa Nacional.
5. Personal que haya adquirido pensión al retiro de su vida laboral en la Universidad.
6. Los docentes ocasionales, hora cátedra y personal administrativo provisional de la Universidad, con vínculo laboral vigente, y período de antigüedad no inferior a dos (2) años.
7. Los cónyuges e hijos solteros menores de veinticinco (25) años del personal relacionado en los numerales 1 a 5.
8. Los egresados graduados de los programas tecnológicos y de pregrado de la Universidad Militar Nueva Granada.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para los estudiantes que acrediten la categoría institucional, tendrá un descuento del 30% sobre el valor de la matrícula establecido.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Este beneficio no aplica a profesionales de la reserva.

PARÁGRAFO TERCERO: Este beneficio no es extensivo para hijos, cónyuges o compañero (a) de docentes de hora cátedra o docentes ocasionales, independiente que tengan antigüedad superior a dos (2) años, ni hijos, cónyuges o compañero (a) de egresados graduados de la Universidad Militar Nueva Granada.

b) NO INSTITUCIONALES: Son los estudiantes que no están contemplados en las condiciones descritas en el literal a) de este artículo.

PARÁGRAFO: Para efectos de la aplicación de las tarifas, al cumplir el estudiante institucional (hijo/a) la edad de 25 años se reclasificará como no institucional.

CAPÍTULO II INCENTIVOS

ARTÍCULO SEGUNDO. INCENTIVOS: Los estímulos académicos, descuentos e incentivos se efectuarán sobre el valor base de la matrícula según la categoría.

PARÁGRAFO: La sumatoria de los estímulos académicos, descuentos e incentivos no podrán superar en ningún caso el 50% del valor de la matrícula establecido.

ARTÍCULO TERCERO. AUTORIZACIÓN INCENTIVOS. El Consejo Superior Universitario faculta al Rector para conceder incentivos a estudiantes del sector Defensa y particulares, reglamentando lo necesario para tal fin.

ARTÍCULO CUARTO. AUTORIZACIÓN PARA APROBAR PROPUESTAS DE DESCUENTOS A GRUPOS CERRADOS EN PROGRAMAS DE POSGRADO. El Consejo Superior Universitario faculta al Rector para aprobar porcentajes de descuento en el valor de matrícula para grupos cerrados que estén interesados en cursar programas de posgrados.

PARÁGRAFO PRIMERO: La aprobación del descuento dependerá de la viabilidad presupuestal y financiera que sobre la propuesta emita la Oficina Asesora de Direccionamiento Estratégico e Inteligencia Competitiva.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los incentivos de que tratan los artículos tercero y cuarto se harán efectivos únicamente mediante resolución rectoral.

CAPÍTULO III CRÉDITOS Y RANGOS ACADÉMICOS

ARTÍCULO QUINTO. DEFINIR EL NÚMERO DE CRÉDITOS Y RANGOS PARA LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS DE PREGRADO EN MODALIDAD PRESENCIAL Y A DISTANCIA. En concordancia con el número de créditos académicos que el estudiante registre en cada período del programa al cual se matricula, el valor definitivo de la matrícula se liquidará de acuerdo a los rangos establecidos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los estudiantes de Pregrado no podrán registrar más créditos de los que correspondan al plan de estudios del semestre matriculado, excepto los autorizados por la Decanatura respectiva, e implicará el pago adicional de los mismos bajo el rango del porcentaje del valor de la matrícula establecido en el presente artículo:

Número de Créditos	Porcentaje del Valor de Matrícula
De 15 en adelante, hasta el máximo por nivel de cada plan de estudios	100%
De 9 a 14	75%
De 5 a 8	50%
4 o menos	30%

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los estudiantes de pregrado del programa de medicina podrán registrar en cada período académico un rango de 15 créditos hasta el máximo establecido en el plan de estudios del programa por nivel, lo cual es equivalente al 100% del valor de su matrícula. La autorización de cursar más créditos, implicará el pago adicional, bajo el rango de porcentaje de valor de matrícula establecido en el presente artículo.

PARÁGRAFO TERCERO: Los estudiantes que estén matriculados en un programa presencial y deseen matricular asignaturas en la modalidad a distancia, deberán cancelar el costo de los créditos de las asignaturas correspondientes a la modalidad presencial.

PARÁGRAFO CUARTO: Los estudiantes que estén matriculados en un programa en la modalidad a distancia y deseen matricular asignaturas en la modalidad presencial, deberán cancelar el costo de los créditos correspondientes a la modalidad presencial.

ARTÍCULO SEXTO: DEFINIR EL NÚMERO DE CRÉDITOS Y RANGOS PARA LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS DE POSGRADOS NO MÉDICOS EN LA MODALIDAD PRESENCIAL Y DISTANCIA. El número de créditos de una actividad académica será expresado siempre en números enteros, teniendo en cuenta que una (1) hora con acompañamiento directo del docente supone dos (2) horas adicionales de trabajo independiente en programas de especialización, y tres (3) en programas de maestría. En los doctorados la proporción de horas independientes podrá variar de acuerdo con la naturaleza propia de este nivel de formación.

PARÁGRAFO: Sin embargo, los estudiantes no podrán registrar más créditos de los que correspondan al plan de estudios del período académico matriculado. Si el estudiante va a cursar créditos en otro programa académico de la Universidad, tendrá que cancelar el valor de los créditos bajo el rango del porcentaje del valor de la matrícula establecido en el presente artículo.

Número de créditos Posgrados no médicos

Porcentaje del Valor de Matrícula

Especializaciones:

De 8 en adelante, hasta el máximo por nivel de cada plan de estudios	100%
De 6 a 7	75%
De 4 a 5	50%
3 o menos	30%

Maestrías en Profundización:

De 8 en adelante, hasta el máximo por nivel de cada plan de estudios	100%
De 6 a 7	75%
De 4 a 5	50%
3 o menos	30%

Maestrías en Investigación:

De 9 en adelante, hasta el máximo por nivel de cada plan de estudios	100%
De 5 a 8	75%
De 4	50%
3 o menos	30%

Doctorados:

De 10 en adelante, hasta el máximo por nivel de cada plan de estudios	100%
De 6 a 9	75%
De 3 a 5	50%

CAPÍTULO IV VALORES DE CURSOS Y TUTORIALES

ARTÍCULO SÉPTIMO: FIJAR EL VALOR DE LOS CURSOS INTERSEMESTRALES Y TUTORIALES DE PREGRADO El valor de cada curso intersemestral y tutorial de los programas de Pregrado, según el carácter se fijará de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 "Categorías de las asignaturas" establecidas en el Reglamento General Estudiantil de Pregrado, en su literal (b) según el carácter:

- a) **Asignatura Teórica:** El curso intersemestral de estas asignaturas tendrá un costo de un salario mínimo mensual legal vigente.
- b) **Asignatura Práctica:** El curso intersemestral de estas asignaturas tendrá un costo de 1,35 salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- c) **Asignatura Teórico - Práctica:** El curso intersemestral de estas asignaturas tendrá un costo de 1,25 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los estudiantes de los programas académicos de pregrado que deseen hacer los cursos intersemestrales, deberán pagar el valor correspondiente al tipo de la asignatura establecida en el plan de estudios que se encuentran desarrollando.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La apertura del curso vacacional deberá ser aprobada previamente por el Decano de la respectiva unidad académica. Los cursos intersemestrales con asignaturas teórica y teórica - práctica se adelantarán con un mínimo de ocho (8) estudiantes y para los de asignatura práctica se adelantarán con un mínimo de diez (10) estudiantes.

ARTÍCULO OCTAVO. FIJAR EL VALOR DE LOS CURSOS TUTORIALES EN LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS DE POSGRADOS NO MÉDICOS. Para los estudiantes de un programa de posgrado (Especializaciones, Maestrías o Doctorados), que necesiten adelantar un curso tutorial, el valor para cada asignatura se liquidará de acuerdo con los rangos del porcentaje del valor de la matrícula establecidos en el artículo 6° del presente Acuerdo.

ARTÍCULO NOVENO. CURSOS COTERMINALES PARA LOS ESTUDIANTES DE PREGRADO EN LA MODALIDAD PRESENCIAL Y A DISTANCIA: Un estudiante de pregrado puede optar por la alternativa de cursos coterminales como opción de grado de acuerdo con la Resolución vigente, en un programa de posgrado de la Universidad.

PARÁGRAFO: El estudiante de pregrado que tenga aprobado por el comité de opción de grado el coterminal de acuerdo a los requisitos establecidos para esta opción de grado, deberá cancelar el valor equivalente al 50% del valor de la matrícula del periodo académico respectivo, del programa de posgrado seleccionado.

ARTÍCULO DÉCIMO. FIJAR EL VALOR DE LOS CURSOS. Los siguientes cursos tienen el carácter de No Institucional y el valor de la matrícula se fijará así:

Curso	Valor	Duración
Pre Médico - Sede Campus Nueva Granada	\$4.309.000	15 Semanas
Pre Ingeniería - Sede Campus Nueva Granada	\$2.781.000	16 Semanas
Inducción a la Universidad - Sede Bogotá	\$2.549.000	15 Semanas

**CAPÍTULO V
VALORES DE MATRÍCULA**

ARTÍCULO DECIMOPRIMERO. FIJAR LOS VALORES DE MATRÍCULAS PARA LOS PROGRAMAS DE PREGRADO PRESENCIAL: Para todos los estudiantes de pregrado presencial, el valor de la matrícula se fijará así:

- FACULTAD DE INGENIERÍA

PREGRADO PRESENCIAL	SEDE	VALOR MATRÍCULA
Tecnología en Electrónica y Comunicaciones	Bogotá	\$ 2.170.000
Ingeniería Civil	Bogotá	\$ 5.851.000
Ingeniería Industrial	y Campus Nueva Granada	\$ 5.582.000
Ingeniería en Mecatrónica		\$ 6.761.000
Ingeniería Multimedia		\$ 5.939.000
Ingeniería en Telecomunicaciones	Bogotá	\$ 5.786.000
Ingeniería Ambiental	Campus Nueva Granada	\$ 5.414.000
Ingeniería Biomédica		\$ 5.910.000

- FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

PREGRADO PRESENCIAL	SEDE	VALOR MATRÍCULA
Tecnología en Contabilidad y Tributaria	Campus Nueva Granada	\$ 1.998.000
Administración de Empresas	Bogotá y Campus Nueva Granada	\$ 4.378.000
Contaduría Pública		\$ 4.316.000
Economía		\$ 3.562.000

- FACULTAD DE DERECHO

PREGRADO PRESENCIAL	SEDE	VALOR MATRÍCULA
Derecho	Bogotá y Campus Nueva Granada	\$ 4.985.000

- FACULTAD DE MEDICINA Y CIENCIAS DE LA SALUD

PREGRADO PRESENCIAL	SEDE	VALOR MATRÍCULA
Tecnología en Atención Pre Hospitalaria	Campus Nueva Granada	\$ 2.801.000
Medicina	Bogotá – Facultad Medicina	\$ 14.274.000

- FACULTAD DE CIENCIAS BÁSICAS Y APLICADAS

PREGRADO PRESENCIAL	SEDE	VALOR MATRÍCULA
Tecnología en Gestión y Producción Hortícola	Campus Nueva Granada	\$ 1.945.000
Biología Aplicada	Granada	\$ 4.789.000

- FACULTAD DE RELACIONES INTERNACIONALES, ESTRATEGIA Y SEGURIDAD

PREGRADO PRESENCIAL	SEDE	VALOR MATRÍCULA
Administración de la Seguridad y Salud Ocupacional (Hasta 2020)	Bogotá y Campus Nueva Granada	\$ 4.872.000
Administración de Riesgos, Seguridad y Salud en el Trabajo (Desde 2021)		\$ 4.872.000
Relaciones Internacionales y Estudios Políticos		\$ 6.325.000

PARÁGRAFO PRIMERO: Los estudiantes que estén matriculados en un programa de pregrado en modalidad presencial, que realicen su reingreso, deberán cancelar el costo de la matrícula de la vigencia actual.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los programas que se encuentren en proceso de renovación de registro calificado ante el Ministerio de Educación Nacional, y se efectúe algún cambio en la denominación y ampliación de cobertura, se surtirán los mismos a partir de la fecha de expedición del Acto Administrativo notificado a la Universidad y se mantendrán los valores de matrícula establecidos.

ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO. FIJAR LOS VALORES DE MATRÍCULAS DE PREGRADO PARA LA MODALIDAD A DISTANCIA. Para los programas académicos de pregrado en la modalidad a distancia se fijará el valor de la matrícula así:

PREGRADO DISTANCIA	VALOR MATRÍCULA
Administración de Empresas	\$ 3.190.000
Administración de la Seguridad y Salud Ocupacional (Hasta 2019)	\$ 3.560.000
Administración de Riesgos, Seguridad y Salud en el Trabajo (Desde 2020)	\$ 3.560.000
Contaduría Pública	\$ 3.006.000
Ingeniería Civil	\$ 3.590.000
Ingeniería Industrial	\$ 4.098.000
Relaciones Internacionales y Estudios Políticos	\$ 4.535.000
Ingeniería Informática	\$ 3.388.000

PARÁGRAFO PRIMERO: Los estudiantes que estén matriculados en un programa de pregrado en la modalidad a distancia, que realicen su reingreso, deberán cancelar el costo de la matrícula de la vigencia actual.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los programas que se encuentren en proceso de renovación de registro calificado ante el Ministerio de Educación Nacional y se efectúe algún cambio en la denominación y ampliación de cobertura, se surtirán los mismos a partir de la fecha de expedición del Acto Administrativo notificado a la Universidad y se mantendrán los valores de matrícula establecidos.

ARTÍCULO DECIMOTERCERO. FIJAR EL VALOR DE LAS MATRÍCULAS PARA LOS PROGRAMAS DE POSGRADO NO MÉDICOS (ESPECIALIZACIÓN): El valor de la matrícula por período académico, para todos los estudiantes en nivel de formación **Especialización** en las modalidades presencial y a distancia se fijará así:

- **POSGRADOS DE INGENIERÍA**

ESPECIALIZACIÓN	SEDE	VALOR MATRÍCULA
Geomática	Bogotá	\$ 7.473.000
Gerencia de la Calidad		
Gerencia Integral de Proyectos		
Gerencia en Logística Integral		
Ingeniería de Pavimentos		\$ 7.402.000
Planeación Ambiental y Manejo de Recursos Naturales		\$ 5.233.000

- **POSGRADOS DE CIENCIAS ECONÓMICAS**

ESPECIALIZACIÓN	SEDE	VALOR MATRÍCULA
Control Interno	Bogotá	\$ 7.214.000
Gerencia en Comercio Internacional		\$ 7.330.000
Gestión de Desarrollo Administrativo		\$ 7.330.000
Revisoría Fiscal y Auditoría Internacional		\$ 7.249.000
Mercadeo de Servicios		\$ 6.904.000
Alta Gerencia		\$ 7.438.000
Finanzas y Administración Pública	Bogotá y Campus Nueva Granada	\$ 7.402.000

- **POSGRADOS DE DERECHO**

ESPECIALIZACIÓN	SEDE	VALOR MATRÍCULA
Procedimiento Penal, Constitucional y Justicia Militar	Bogotá y Campus Nueva Granada	\$ 5.995.000
Derecho Sancionatorio		\$ 6.012.000
Derechos Humanos y Sistemas de Protección		\$ 5.956.000
Derecho Administrativo	Bogotá	\$ 4.399.000

- **POSGRADOS DE DISTANCIA**

ESPECIALIZACIÓN	VALOR MATRÍCULA
Alta Gerencia a distancia	\$ 3.483.000

- POSGRADOS DE RELACIONES INTERNACIONALES, ESTRATEGIA Y SEGURIDAD

ESPECIALIZACIÓN	SEDE	VALOR MATRÍCULA
Alta Gerencia de Seguridad y Defensa	Bogotá	\$ 5.181.000
Administración de la Seguridad		\$ 5.307.000
Administración de la seguridad	Convenio Nacional	\$ 6.191.000

- POSGRADOS DE HUMANIDADES

ESPECIALIZACIÓN	SEDE	VALOR MATRÍCULA
Docencia Universitaria	Bogotá	\$ 4.343.000

PARÁGRAFO PRIMERO: Los estudiantes que estén matriculados en un programa de posgrado en la modalidad presencial y a distancia, que realicen su reingreso, deberán cancelar el costo de la matrícula de la vigencia actual.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los programas que se encuentren en proceso de renovación de registro calificado ante el Ministerio de Educación Nacional, y se efectúe algún cambio en la denominación y ampliación de cobertura, se surtirán los mismos a partir de la fecha de expedición del Acto Administrativo notificado a la Universidad y se mantendrán los valores de matrícula establecidos.

PARÁGRAFO TERCERO: La especialización en Alta Gerencia a Distancia es un programa académico trimestral, por tanto, el valor de la matrícula será pagado trimestralmente.

ARTÍCULO DECIMOCUARTO. FIJAR EL VALOR DE LAS MATRÍCULAS PARA LOS PROGRAMAS DE POSGRADO NO MÉDICOS (MAESTRÍA): El valor de la matrícula por período académico, para todos los estudiantes en nivel de formación **Maestría** en las modalidades presencial se fijará así:

- POSGRADOS DE INGENIERÍA

MAESTRÍA	SEDE	VALOR MATRÍCULA
Ingeniería Mecatrónica	Bogotá	\$ 7.900.000
Ingeniería Civil	Bogotá y Campus Nueva Granada	\$ 7.751.000
Gerencia de Proyectos		
Logística Integral		

- POSGRADOS DE CIENCIAS ECONÓMICAS

MAESTRÍA	SEDE	VALOR MATRÍCULA
Gestión de Organizaciones	Bogotá y Campus Nueva Granada	\$ 8.108.000

- POSGRADOS DE DERECHO

MAESTRÍA	SEDE	VALOR MATRÍCULA
Instituciones Jurídicas de la Fuerza Pública	Bogotá	\$ 7.269.000
Derecho Procesal Penal		\$ 6.923.000
Derecho Administrativo		\$ 7.878.000

- POSGRADOS DE CIENCIAS BÁSICAS

MAESTRÍA	SEDE	VALOR MATRÍCULA
Biología Aplicada	Campus Nueva Granada	\$ 7.078.000

- POSGRADOS DE RELACIONES INTERNACIONALES

MAESTRÍA	SEDE	VALOR MATRÍCULA
Relaciones y Negocios Internacionales	Bogotá y Campus Nueva Granada	\$ 7.704.000

- POSGRADOS DE HUMANIDADES

MAESTRÍA	SEDE	VALOR MATRÍCULA
Educación	Bogotá y Campus Nueva Granada	\$ 6.775.000

PARÁGRAFO PRIMERO: Los estudiantes que estén matriculados en un programa de posgrado en la modalidad presencial, que realicen su reingreso, deberán cancelar el costo de la matrícula de la vigencia actual.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los programas que se encuentren en proceso de renovación de registro calificado ante el Ministerio de Educación Nacional, y se efectúe algún cambio en la denominación y ampliación de cobertura, se surtirán los mismos a partir de la fecha de expedición del Acto Administrativo notificado a la Universidad y se mantendrán los valores de matrícula establecidos.

PARÁGRAFO TERCERO: Las Maestrías de la Facultad de Derecho y Ciencias Básicas y Aplicadas, son programas académicos anualizados, sin embargo, el valor de la matrícula se pagará semestralmente.

ARTÍCULO DECIMOQUINTO. FIJAR EL VALOR DE LAS MATRÍCULAS PARA LOS PROGRAMAS DE POSGRADO NO MÉDICOS (DOCTORADOS): Los Doctorados, son programas académicos anualizados, sin embargo, el valor de la matrícula se pagará semestralmente en la modalidad presencial, tal como se relaciona a continuación:

- POSGRADOS DE CIENCIAS BÁSICAS

DOCTORADO	SEDE	VALOR MATRÍCULA
Ciencias Aplicadas	Campus Nueva Granada	\$ 10.860.000

- POSGRADOS DE HUMANIDADES

DOCTORADO	SEDE	VALOR MATRÍCULA
Bioética	Campus Nueva Granada	\$ 11.363.000

PARÁGRAFO PRIMERO: Los estudiantes que estén matriculados en un programa de posgrado en la modalidad presencial, que realicen su reingreso, deberán cancelar el costo de la matrícula de la vigencia actual.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los programas que se encuentren en proceso de renovación de registro calificado ante el Ministerio de Educación Nacional, y se efectúe algún cambio en la denominación y ampliación de cobertura, se surtirán los mismos a partir de la fecha de expedición del Acto Administrativo notificado a la Universidad y se mantendrán los valores de matrícula establecidos.

ARTÍCULO DECIMOSEXTO. FIJAR EL VALOR DE LA REPETICIÓN DE ASIGNATURAS EN LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS DE POSGRADOS NO MÉDICOS. Para los estudiantes que reprueben asignaturas en desarrollo de un programa de posgrado (Especializaciones, Maestrías o Doctorados), el valor para cada asignatura se liquidará de acuerdo con los rangos del porcentaje del valor de la matrícula establecidos en el artículo sexto del presente Acuerdo.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para los programas de Doctorado de la Universidad, la repetición de un seminario y/o asignatura diferente a las del componente de investigación del ciclo dos, que sea conducente al trabajo de grado, tendrá un valor del 25% del valor de la matrícula.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los programas de Doctorado de la Universidad, el estudiante que repita una asignatura del componente de investigación del ciclo dos y que sea conducente al trabajo de grado, cancelará el valor total de la matrícula.

ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO. FIJAR EL VALOR DE MATRÍCULAS PARA UNOS PROGRAMAS DE PREGRADO SEGÚN LA VIGENCIA DE INGRESO: El valor de la matrícula por período académico en la modalidad presencial y distancia, para los estudiantes que hayan ingresado en las siguientes vigencias y programas, se fijará así:

Facultad de Ingeniería:

PROGRAMA	SEDE	AÑO DE INGRESO	VALOR MATRÍCULA
Ingeniería Civil	Bogotá y Campus Nueva Granada	2013, 2014 y 2015	\$ 5.687.000
		2012	\$ 4.814.000

Facultad de Ciencias Económicas:

PROGRAMA	SEDE	AÑO DE INGRESO	VALOR MATRÍCULA
Contaduría Pública	Bogotá y Campus Nueva Granada	2013 y anteriores	\$ 4.066.000

Facultad de Ciencias Básicas:

PROGRAMA	SEDE	AÑO DE INGRESO	VALOR MATRÍCULA
Tecnología en Horticultura	Campus Nueva Granada	2017 y anteriores	\$ 1.945.000

Facultad de Medicina:

PROGRAMA	SEDE	AÑO DE INGRESO	VALOR MATRÍCULA
Medicina	Bogotá - Facultad de Medicina	2015 y anteriores	\$ 13.873.000

Facultad de Estudios a Distancia:

PROGRAMA	SEDE	AÑO DE INGRESO	VALOR MATRÍCULA
Administración de Empresas a Distancia	Campus Nueva Granada	2012 y anteriores	\$ 2.211.000
Contaduría Pública a Distancia			\$ 2.211.000
Ingeniería Civil a Distancia			\$ 2.677.000
Ingeniería Industrial a Distancia			\$ 2.848.000
Relaciones Internacionales y Estudios Políticos a Distancia			\$ 2.200.000

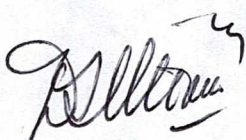
ARTÍCULO DECIMOCTAVO. PLAN DE ARTICULACIÓN FORMATIVA: El estudiante de pregrado y posgrado no médicos puede optar por la alternativa del plan articulación formativa, de acuerdo con la reglamentación emitida por medio de Resolución rectoral, acorde a lo establecido en los Reglamentos Estudiantiles de Pregrado y Posgrado.

ARTÍCULO DECIMONOVENO. MATRÍCULA EXTRAORDINARIA: El valor de la matrícula extraordinaria para los estudiantes de pregrado y posgrado no médicos será equivalente al valor aprobado en el presente acuerdo, incrementado en un 20%.

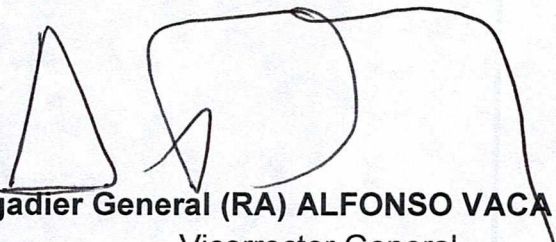
ARTÍCULO VIGÉSIMO. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige para los periodos académicos del año 2021.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los **28 OCT 2020**



Almirante (RA) David René Moreno Moreno
Viceministro del Grupo Social Empresarial del
Sector Defensa (GSED) y Bienestar
Presidente del Consejo Superior Universitario



Brigadier General (RA) ALFONSO VACA TORRES
Vicerrector General
Secretario del Consejo Superior Universitario